



Resolución Gerencial General Regional

N° 331-2024-GRL/GGR

Huacho, 18 de diciembre de 2024

VISTOS: El Escrito S/N – Exp. 3303067 / Doc. 5453419, del 19 de junio de 2024; el Memorando N° 1883-2024-GRL/GGR, del 21 de junio de 2024; el Informe N° 1642-2024-GRL/SGRA, del 26 de junio de 2024; el Memorando N° 1959-2024-GRL/GGR, del 28 de junio de 2024; el Informe N° 749-2024-GRL-SFGRAJ, del 29 de agosto de 2024; el Informe N° 0668-2024-GRL-GRPPAT/OPRE-CRMO, del 09 de septiembre de 2024; el Informe N° 2241-2024-GRL/GRPPAT/OPRE, del 09 de septiembre de 2024; el Memorando N° 2311-2024-GRL/GRPPAT, del 11 de septiembre de 2024; el Informe N° 874-2024-GRL-SGRAJ, del 20 de septiembre de 2024; el Informe Técnico N° 002-2024-GRL/SGRA/OL, del 07 de octubre de 2024; el Informe Múltiple N° 89-2024-GRL/SGRA, recibido el 16 de octubre de 2024; el Informe Legal N° 2215 -2024-GRL-SGRAJ, del 04 de noviembre de 2024; el Memorando N° 3464-2024-GRL/GGR, recibido el 18 de diciembre de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con los artículos 2° y 4° de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en concordancia con el artículo 154 de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040- 2014-PCM, establece como un derecho individual del servidor civil, contar con la defensa y asesoría legal, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad, y si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializada; asimismo, señala que, la Autoridad Nacional de Servicios Civil - SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE se aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles, modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N.° 185-2016-SERVIR-PE y N.° 103-2017-SERVIR-PE, la cual establece las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de



la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos;

Que, de acuerdo a dicho instrumento reglamentario, están comprendidos en dicha Directiva los servidores y ex servidores civiles que se encuentren prestando o hayan prestado servicios para una entidad pública, sea esta Tipo A o Tipo B, de acuerdo a la definición dispuesta por el artículo IV inciso a) del Título Preliminar referido a disposiciones Generales del Reglamento General de la Ley N.º 30057;

Que, en el marco de la regulación legal vigente y con el análisis efectuado por la Oficina de Presupuesto y Economía, mediante Informe N° 0668-2024-GRL-GRPPAT/OPRE-CRMO, del 09 de septiembre de 2024, concluye que la Unidad Ejecutora 001 Región Lima - Sede Central no cuenta con recursos adicionales a los autorizados en el presente ejercicio fiscal 2024, por lo cual no se cuenta con disponibilidad presupuestal que permita dar atención a lo solicitado, toda vez que los recursos autorizados en el Presupuesto Institucional 2024 son sumamente limitados y se encuentran distribuidos por centros de costo, articulados al Plan Operativo Institucional 2024 y con finalidad y gasto respectivo; asimismo, cabe mencionar que es un gasto no previsto;

Que, es importante señalar que la administración pública tiene la obligación de habilitar el cumplimiento de las obligaciones legales establecidas en la regulación jurídico legal. Para tal fin, es fundamental que nuestra institución procure el cumplimiento de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017- SERVIR-PE, por lo que se recomienda a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial evaluar realizar una nota modificatoria a efectos de cumplir con la ley sobre la base de lo establecido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil en atención a lo establecido en el Informe Técnico N° 684-2018-SERVIR-GPGSC y N° 000242-2023-SERVIR-GPGSC;

Que, en el numeral 6.5 del artículo 6 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, modificada por la resolución Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, que establece que la aplicación de la presente directiva se financia con cargo al presupuesto de las entidades que contraten los servicios de defensa y asesoría, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, en cumplimiento Ley N° 31954 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024;

Que, la Ley N° 31954 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, establece lo siguiente: Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público: 4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos



presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante **Informe Legal N° 2215 -2024-GRL-SGRAJ**, del 04 de noviembre de 2024, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica es de la opinión que, se declara **IMPROCEDENTE** la solicitud de asesoría y defensa técnica solicitada por el ex funcionario John Anthony Horna García, por la presunta comisión del delito del tipo penal de Concusión (Colusión con Defraudación Patrimonial del Estado), Peculado (apropiación o utilización culposa de causales, negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo), en el Caso N° 055-2020 – Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, tomando en consideración el **Informe N° 0668-2024-GRL-GRPPAT/OPRE-CRMO**, emitido por la Oficina de Presupuesto y Economía, la cual precisa que, que la Unidad Ejecutora 001 Región Lima - Sede Central no cuenta con recursos adicionales a los autorizados en el presente ejercicio fiscal 2024, por lo cual no se cuenta con disponibilidad presupuestal que permita dar atención a lo solicitado;

Que, mediante **Memorando N° 3464-2024-GRL/GGR**, recibido el 18 de diciembre de 2024, la Gerencia General Regional, remite los actuados a la Secretaría General para la emisión del acto Administrativo correspondiente;

Que, la Secretaría General Regional en atención a los incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a darle la numeración y trámite a la presente resolución;

Con los vistos de la Gerencia General Regional, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Recursos Humanos;

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 91 de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el literal I) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y demás disposiciones jurídicas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría formulada por el ex funcionario John Anthony Horna García, por la presunta comisión del delito del tipo penal de Concusión (Colusión con Defraudación Patrimonial del Estado), Peculado (apropiación o utilización culposa de causales, negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo), en el Caso N° 055-2020 – Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, en su condición de ex Jefe de la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Lima, conforme a lo expuesto en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al ex funcionario John Anthony Horna García y a las áreas pertinentes, a fin de que se adopte las acciones necesarias para la ejecución de la presente resolución.



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación del presente acto resolutivo en el portal electrónico institucional del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

C.P. Leonardo Edison Vilchez Fernández
GERENTE GENERAL REGIONAL

